



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada para la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Pronat, SC, en Don Benito. (2017061156)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 17 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), se otorga autorización ambiental integrada (AAI) a la fábrica de concentrado y cubitado de tomate, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), promovida por "Pronat, Soc. Coop. de Ulterior Grado". Esta resolución se publicó en el DOE número 81, de 14 de julio de 2005.

Segundo. Mediante Resolución de 19 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó AAI de la modificación sustancial de la fábrica de conservas vegetales de PRONAT SC de Don Benito. Esta resolución se publicó en el DOE número 74, de 20 de abril de 2015.

Tercero. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 2017, PRONAT SC comunica a la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio su solicitud de modificación de la AAI para el proyecto de mejora y ampliación de las instalaciones dedicadas a la transformación del tomate fresco en tomate concentrado de la que esta empresa es titular en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Cuarto. La documentación técnica aportada por PRONAT SC recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Quinto. La modificación solicitada consiste en una mejora y ampliación de las instalaciones de producción, que comprende las siguientes actuaciones, según proyecto técnico:

- Ampliación capacidad entrada de tomate fresco: Instalación de un nuevo muelle de descarga de tomate de iguales características a los existentes; Instalación de un nuevo plano de selección de iguales características a los existentes; Canales de transportes del tomate desde el muelle de descarga hasta el plano de selección; Ampliación de los equipos de bombeo de agua para dar suministro a la nueva descarga.
- Ampliación hot break: Instalación de un nuevo intercambiador de calor horizontal de doble tubo del desactivador enzimático Hot Break, de similares características al existente en fábrica, añadido e integrado al sistema de inactivación Hot-Break existente; Instalación de dos nuevas cortadoras con las adaptaciones necesarias para absorber la ampliación de bombeo del tomate.
- Ampliación zona tamizado y refinado: Instalación de una pasadora/refinadora para la refinación del tomate y dos nuevas bomba para la extracción del zumo.



- Nueva tolva para pieles: Debido al aumento de la capacidad de producción, será necesario instalar una nueva tolva para el almacenamiento de las pieles de tomates. La tolva a instalar tendrá las mismas características que la tolva existente. Para la alimentación de la tolva será necesario instalar un sinfín para elevar el producto y dos sinfines sobre la misma para poder alimentar a ambas tolvas.
- Ampliación preconcentrado Apolo: Instalación de un nuevo efecto terminador adicional al preconcentrador Apolo existente.
- Nueva llenadora: Instalación de una nueva llenadora de iguales características que las existentes.
- Nueva caldera: Instalación de una nueva caldera de 16,37 MW.
- Superficie cubierta: prolongación, hacia el este, de las naves existentes tres pórticos más. La ampliación de las naves se realizará con las mismas características constructivas de las existentes.
- Equipo de encajada y paletizado: Para mejorar la instalación del producto terminado de pequeño formato, se va a instalar un equipo de encajado y paletizado.
- Equipo reductor de humedad: Para el desarrollo de I+D+I de la empresa, Pronat SC va a instalar un equipo de reducción de humedad, para la realización de diferentes ensayos con los productos.

Sexto. En su argumentación sobre la no sustancialidad de la modificación solicitada, la documentación técnica aportada por PRONAT SC desarrolla la justificación atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Entre los argumentos esgrimidos, destacar que El porcentaje de aumento de edificabilidad de la industria debido al aumento de las naves de producción es del 12,3 %. En cuanto a la capacidad productiva, en Pronat SC pasa de una capacidad de procesado de 4.945 t/día de tomate fresco, y con las actuaciones a realizar pasa a ser de 5.300 t/día. Esto supone un incremento de la capacidad productiva del 7,18 %.

El consumo de agua por kilo de tomate procesado seguirá siendo el mismo antes y después de las actuaciones a realizar. El consumo de energía por kilo de tomate procesado va a ser menor después de las actuaciones a realizar, como consecuencia de la ampliación del preconcentrador Apolo que reduce el porcentaje de consumo energético.

Los residuos generados en la industria seguirán siendo los mismos antes y después de las actuaciones a realizar y en la misma proporción. Al instalar una nueva caldera se aumenta los focos de emisión en la industria de cuatro a cinco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular en la categoría 2.2.b) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE :

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de PRONAT SC, para la fábrica de conservas de tomates en Don Benito (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1.b.2 y 2.2.b) del Anexo I la Ley 16/2015, de 23 de abril, y Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, respectivamente, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI14/005.

I. El punto 2 del apartado b) de la resolución de 19 de marzo de 2015 se sustituye por el siguiente:



Foco de emisión	Emisión	Tipo de foco	Clasificación CAPCA 2010 Real Decreto 100/2011 Código/Grupo	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 23,365 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado y sistemático	03 01 03 01 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	— Empleo de gas natural como combustible — Chimenea
2. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 23,365 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado y sistemático	03 01 03 01 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	— Empleo de gas natural como combustible — Chimenea
3. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 6,8 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado y sistemático	03 01 03 02 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	— Empleo de gas natural como combustible — Chimenea
4. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 6,8 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado y sistemático	03 01 03 02 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	— Empleo de gas natural como combustible — Chimenea
5. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 16,37 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado y sistemático	03 01 03 02 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	— Empleo de gas natural como combustible — Chimenea



II. En el Anexo I de la AAI, con título "Descripción del proyecto", se incorpora un apartado que dice: Equipos derivados de la modificación no sustancial de 5 de mayo de 2017":

Equipos derivados de la modificación no sustancial de 5 de mayo de 2017

- Ampliación capacidad entrada de tomate fresco: Instalación de un nuevo muelle de descarga de tomate de iguales características a los existentes; Instalación de un nuevo plano de selección de iguales características a los existentes; Canales de transportes del tomate desde el muelle de descarga hasta el plano de selección; Ampliación de los equipos de bombeo de agua para dar suministro a la nueva descarga.
- Ampliación hot break: Instalación de un nuevo intercambiador de calor horizontal de doble tubo del desactivador enzimático Hot Break, de similares características al existente en fábrica, añadido e integrado al sistema de inactivación Hot-Break existente; Instalación de dos nuevas cortadoras con las adaptaciones necesarias para absorber la ampliación de bombeo del tomate.
- Ampliación zona tamizado y refinado: Instalación de una pasadora/refinadora para la refinación del tomate y dos nuevas bomba para la extracción del zumo.
- Nueva tolva para pieles: Debido al aumento de la capacidad de producción, será necesario instalar una nueva tolva para el almacenamiento de las pieles de tomates. La tolva a instalar tendrá las mismas características que la tolva existente. Para la alimentación de la tolva será necesario instalar un sinfín para elevar el producto y dos sinfines sobre la misma para poder alimentar a ambas tolvas.
- Ampliación preconcentrado Apolo: Instalación de un nuevo efecto terminador adicional al preconcentrador Apolo existente.
- Nueva llenadora: Instalación de una nueva llenadora de iguales características que las existentes.
- Nueva caldera: Instalación de una nueva caldera de 16,37 MW.
- Superficie cubierta: prolongación, hacia el este, de las naves existentes tres pórticos más. La ampliación de las naves se realizará con las mismas características constructivas de las existentes.
- Equipo de encajada y paletizado: Para mejorar la instalación del producto terminado de pequeño formato, se va instalar un equipo de encajado y paletizado.
- Equipo reductor de humedad: Para el desarrollo de I+D+I de la empresa, Pronat SC va a instalar un equipo de reducción de humedad, para la realización de diferentes ensayos con los productos.

III. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

